DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 10841
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2017ER13736
SDQS Detalle del Evento No. 1744402017

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: ENRIQUE LINERO SOTO				**SOLICITANTE: Comunidad**
CAT	8	MÓVIL	9	
FECHA	16 de Agosto de 2017	HORA	02:38 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIO	Carrera 111 No. 148-50	**ÁREA DIRECTA**			3000 m^2		
SECTOR CATASTRAL	Tibabuyes	**POBLACIÓN ATENDIDA**			1400		
UPZ	27 – Suba	**FAMILIAS**	348	**ADULTOS**	1200	**NIÑOS**	200
LOCALIDAD	11 – Suba	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0199HCSK y otros	**OFICIO REMISORIO**			CR-28118		

2. TIPO DE EVENTO

Estructural – Daños leves

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

3. ANTECEDENTES:

El Sector Catastral Tibabuyes de la Localidad de Suba, donde se localizan los predios evaluados, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitió Concepto Técnico de Riesgo para dicho sector. Por tal motivo para adelantar cualquier tipo de intervención en el predio de la referencia como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación para el mismo.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

El sector objeto de consulta no se encuentra cubierto por el Plano Normativo de Amenaza por Movimientos en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto Distrital 190 de 2004), ni por el plano normativo de Amenaza por Inundación.

4. LOCALIZACIÓN



Figura 1. Localización del predio de la Carrera 111 No. 148-50, en el Sector Catastral Tibabuyes de la Localidad de Suba (Imagen tomada del SINUPOT).

5. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se realizó visita técnica el 16 de Agosto de 2017, al sector donde se localiza el predio de la Carrera 111 No. 148-50 donde se localiza el Conjunto Capriani I, el cual corresponde a una zona consolidada, con vías de acceso pavimentadas, encontrando edificaciones de uno a veintidós niveles, construidas en mampostería confinada y pórticos en concreto, con placas de entrepiso y cubiertas en concreto reforzado.

El Conjunto Capriani I, está conformado por siete Torres de 17 pisos, sótano y semisótano aporticados y torres de muros de concreto; en las que se distribuyen 499 apartamentos de los cuales se encuentran habitados 368.

Debido a que en la Torre 3 y 4 (localizadas al costado norte del predio), se presentó un asentamiento total de 17 centímetros aproximadamente, el ejecutor de la construcción de las torres que conforman el Conjunto Capriani I, está realizando un reforzamiento de la cimentación mediante la inclusión de pilotes. Es pertinente mencionar, que la persona que atiende la visita, aporta la Licencia de modificación de la Curaduría No. 4 con # 17-4-0650.

Adicional a la verificación de las intervenciones que se adelantan por parte del constructor, se revisaron los shut de basura, mediante lo que se descartó que hubiera obstrucción de los mismos en la actualidad, situación que pudiere generar acumulación de gases en estos, resaltando que estos cuenta con chimeneas de ventilación en las azotea de las torres. Los cuartos donde acumulan las basuras, cuenta con ventilación y no se evidencia en la actualidad posibilidad de riesgo por acumulación de gases.

Entre las posibles causas por las que se pudieron presentar los asentamientos diferenciales experimentados por las Torres 3 y 4, se encuentra la desecación relacionada a la perdida de humedad del suelo sobre el cual se encuentran cimentadas las Torres 3 y 4, relacionada a la época de sequía que se ha presentado en los últimos meses. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

6. REGISTRO FOTOGRAFICO

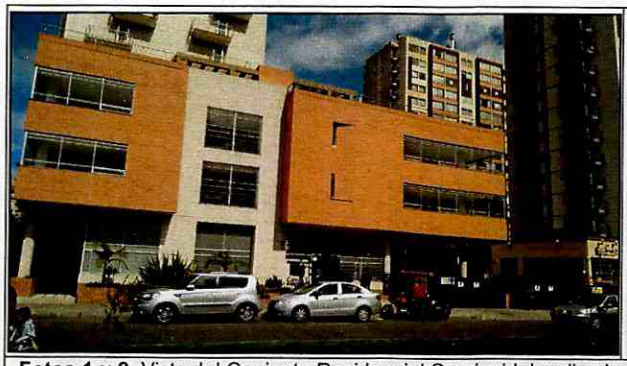



Fotos 1 y 2. Vista del Conjunto Residencial Capriani I, localizado en el predio de la Carrera 111 No. 148-50, en el Sector Catastral Tibabuyes de la Localidad de Suba.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Foto 3. Del costado norte donde se está realizando el reforzamiento de la cimentación de la Torre 3 y 4.



Foto 4. Evidencia del asentamiento experimentado por las Torres 3 y 4.

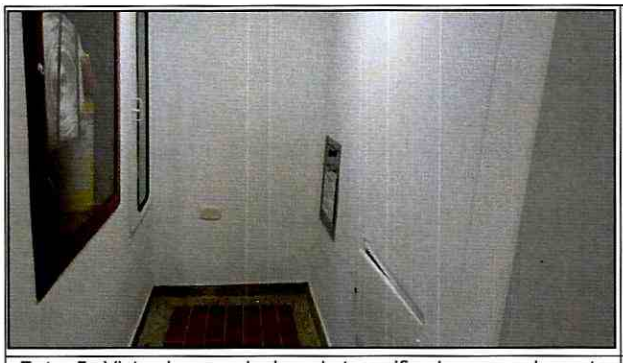

Foto 5. Vista de uno de los shut, verificados para descarta acumulación de residuos sólidos en el mismo.



Foto 6. Vista de las chimeneas de ventilación de los shut de basura localizadas en la azotea de las torres evalaudas.



Foto 7. Vista del cuarto de almacenamiento de residuos sólidos.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ninguno al momento de la inspección visual al predio de la Carrera 111 No. 148-50 donde se localiza el Conjunto Capriani I, en el Sector Catastral Tibabuyes de la Localidad de Suba.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa al predio de la Carrera 111 No. 148-50 donde se localiza el Conjunto Capriani I, en el Sector Catastral Tibabuyes de la Localidad de Suba.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las Torres 3 y 4, donde se adelantan las actividades de reforzamiento de la cimentación, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas, ni por las intervenciones que se adelantan en las mismas.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el sector evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo.

- Se informa que no es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, aprobar diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas por el la Constructora Estrategia Urbana S.A.S., debido a que dichas acciones deben adelantarse por parte de personal idóneo, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

- Se informa y aclara a la Constructora Estrategia Urbana S.A.S., que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien piensa ejecutar y/o ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, tal como se cita a continuación:
  Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente*

determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Suba, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de modificación en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte de la Constructora Estrategia Urbana S.A.S., acciones que se adelantan en el predio de la Carrera 111 No. 148-50 donde se localiza el Conjunto Residencial Capriani I

- A la Alcaldía Local de Suba, de acuerdo a su respectiva competencia adelantar el control urbanístico del reforzamiento estructural que tiene contemplado adelantar la Constructora Estrategia Urbana S.A.S., en el predio de la Carrera 111 No. 148-50 donde se localiza el Conjunto Residencial Capriani I, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010, tal como se cita a continuación:

  Artículo 63°.- *Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los interés colectivos y de la sociedad en general.*

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexará al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere el caso.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas de seguimiento a las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio evaluado.

12. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Enrique Linero Nombre: ENRIQUE LINERO SOTO Profesión: Ing. Civil Especialista en Estructuras MP: 08202 - 81547 ATL
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co